



DESAJNEO26-2816

Neiva, 6 de agosto de 2026

Señora:
SANDRA MILENA ARBOLEDA MILLAN
Representante legal
MANUFACTURAS MILÁN S.A.S.
Bogotá

Asunto: "Comunicación Aceptación Oferta – Mínima Cuantía No. IP-12-2026"

Estimada Señora Sandra:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con el proceso de Mínima Cuantía No. IP-12-2026, cuyo objeto es "Contratar la adquisición de togas judiciales destinadas a los jueces y magistrados de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva", me permito informarle que, una vez realizada la verificación correspondiente, su oferta cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el proceso, razón por la cual es ACEPTADA.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos, la Invitación Pública No. IP-12-2026 y el presente documento constituyen la relación contractual entre las partes.

Para tal efecto, a continuación, se relacionan los principales aspectos que deberán tenerse en cuenta para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	MANUFACTURAS MILÁN S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	SANDRA MILENA ARBOLEDA MILLAN, identificada con la cédula de ciudadanía No.28.821.231 de Libano.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	MANUFACTURAS MILÁN S.A.S
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Matrícula No: 02305589 - Fecha de matrícula: 20 de marzo de 2013. Renovada el 31 de marzo de 2026

NIT	900602690-0												
DIRECCIÓN	Carrera 52ª No. 43 – 30 sur piso 3 of.302 BOGOTA D.C.												
TELÉFONO	313 292 99 76												
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	manufacturasmilansas@gmail.com												
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A												
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A												
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A												
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa, financiera, contable, técnica, ambiental y jurídica del contrato será ejercida por la servidora judicial Lyda Yineth Gomez Perdomo, Profesional Universitario - Area Administrativa - Almacén e Inventarios, de conformidad con lo previsto en el Estudio Previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1513 de 2026, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante la Resolución No. 6331 del 19 de mayo de 2026, y las demás normas que las desarrollen, modifiquen o sustituyan.												
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A COMPROMETER</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>RUBRO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8826</td><td>14/07/2026</td><td>\$32.900.800</td><td>\$31.892.000</td><td>27-01-01-812</td><td>A-02-02-01-002-008 - DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td></tr> </tbody> </table>	No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	8826	14/07/2026	\$32.900.800	\$31.892.000	27-01-01-812	A-02-02-01-002-008 - DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO								
8826	14/07/2026	\$32.900.800	\$31.892.000	27-01-01-812	A-02-02-01-002-008 - DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES													
1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo 5 – Ficha Técnica .												
2. VALOR	El valor del presente Contrato corresponde a la suma TREINTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$31.892.000) . a todo costo. Este valor incluye tasas, retenciones legalmente establecidas, costos directos e indirectos, gastos asociados a la legalización y ejecución del contrato, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional.												

departamental y/o municipal que se encuentren vigentes durante la ejecución contractual y al momento del pago.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES REQUERIDAS SEGUN OFICIO DESAJNEO26-2317	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	TOGA PARA MAGISTRADO	UNIDAD	40	120.000,00	\$ 4.800.000,00
2	TOGA PARA JUEZ	UNIDAD	200	110.000,00	\$ 22.000.000,00
SubTotal					26.800.000,00
IVA 19%					\$ 5.092.000,00
Total					\$ 31.892.000,00

Nota 1. Los precios unitarios deberán incluir el costo de los materiales, mano de obra, transporte, equipos y demás elementos, actividades y gastos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del contrato, incluidos los costos indirectos y financieros.

Nota 2. En virtud del ahorro obtenido con la oferta de MANUFACTURAS MILÁN S.A.S., se incrementaron las cantidades hasta el 100% de lo solicitado en el oficio DESAJNEO26-2317.

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO

El contratista deberá asumir y pagar todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, seguros y demás gravámenes que se deriven del contrato, así como aquellos que sean exigidos por el Gobierno Nacional o por las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se preste el servicio, siempre que se encuentren vigentes al momento del cierre del proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dichas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Dentro de dichas deducciones se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. Retención en la fuente.
2. Retención del Impuesto de Industria y Comercio – ICA.
3. Retención del IVA, cuando haya lugar a ello.
4. Los demás impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de ley que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila efectuará sobre los pagos derivados del

	contrato las retenciones, descuentos y deducciones que correspondan, de acuerdo con las normas tributarias y demás disposiciones vigentes durante la ejecución contractual y al momento del pago.
3. FORMA DE PAGO	La Nación – Consejo Superior de Judicatura - La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva – Huila, cancelará el valor respectivo del presente contrato, en un solo pago, una vez se haya recibido a satisfacción el cien por ciento (100 %) de los bienes objeto del contrato, conforme el PAC de la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos: Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, la Resolución No. 000042 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Soporte de ingreso de los bienes al Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. Informe del supervisor del contrato en el que conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados, diligenciado en el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha Técnica de Avance de Ejecución del Contrato”, o el que haga sus veces. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cuando el contratista sea persona natural, deberá aportar los soportes de pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Además, allegar el certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponde a de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150/2007 y el art. 50 de la Ley 789/2002, mediante la cual acredite estar al día en el pago de nómina y en las obligaciones al sistema integrado de seguridad social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales (ICBF, Cajas de compensación y Sena) cuando a ello haya lugar.

	NOTA 1. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de los documentos requeridos. NOTA 2. los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva - Huila, y se realizará de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Bajo ninguna razón el Contratista deberá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización del servicio. NOTA 3. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. NOTA 4 En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia. NOTA 5 El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. NOTA 6 Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la cuenta de cobro, Factura o factura electrónica se realizarán de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. NOTA 7 El acta de informe o entrega final, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y dentro de la vigencia fiscal correspondiente, en observancia del principio de anualidad de la contratación estatal. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva Huila.

5. LIQUIDACIÓN	Dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 artículo 60 en concordancia con el literal f), numeral 5o del artículo 24 ibídem, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y a los lineamientos establecidos mediante la Resolución No.DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026. de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, este contrato tendrá un término de cuatro (4) meses a partir de su terminación para efectos de proceder a liquidarlo de mutuo acuerdo. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.																					
6. ACTA DE INICIO	SI: ☒ X ☐ NO ☐																					
7. GARANTÍAS	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th><th>Condición</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr> <tr> <td>Asegurado/beneficiario</td><td>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1</td></tr> <tr> <td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje y Valor Asegurado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400</td></tr> <tr> <td>Calidad del bien para cubrir defectos de fabricación, materiales o confección de los bienes suministrados</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400</td></tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. </td></tr> <tr> <td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td> - Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista </td></tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.	Asegurado/beneficiario	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje y Valor Asegurado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400</td></tr> <tr> <td>Calidad del bien para cubrir defectos de fabricación, materiales o confección de los bienes suministrados</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400</td></tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Porcentaje y Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400	Calidad del bien para cubrir defectos de fabricación, materiales o confección de los bienes suministrados	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400	Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista
Característica	Condición																					
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																					
Asegurado/beneficiario	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1																					
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje y Valor Asegurado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400</td></tr> <tr> <td>Calidad del bien para cubrir defectos de fabricación, materiales o confección de los bienes suministrados</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400</td></tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Porcentaje y Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400	Calidad del bien para cubrir defectos de fabricación, materiales o confección de los bienes suministrados	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400												
Amparo	Vigencia	Porcentaje y Valor Asegurado																				
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400																				
Calidad del bien para cubrir defectos de fabricación, materiales o confección de los bienes suministrados	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato correspondiente a la suma de \$6.378.400																				
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																					
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista																					

	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Multas Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026. Cláusula Penal Pecuniaria EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad;	

	verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 200, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No.DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen a la Entidad.
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). 2. Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 4. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación del supervisor lo siguiente: Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del proceso.

	5. Dar cumplimiento al plan de seguimiento de las obligaciones diseñado por el supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 7. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato. 8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 11. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 12. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. 13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). 14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 16. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. 17. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán
--	--

	las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993. 18. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 19. Realizar las actividades cobijadas en el objeto de presente proceso y en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas y en el lugar señalado por el supervisor del contrato. 20. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Rama Judicial – DESAJ Neiva. 21. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio. 22. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 23. Hacer llegar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 353 de 2020 y la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN. 24. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato (de acuerdo al lote adjudicado), para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 26. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija. 27. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato.
--	--

	28. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. 29. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes. 30. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa aprobación y firma de una adición al contrato 31. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato. 32. Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato. 33. Entregar al supervisor para cada pago y en la Liquidación del contrato de prestación de servicios, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 34. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar
--	--

	la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio. - Acreditar que lleva a cabo la capacitación y entrenamiento de manera periódica a todo su personal en los siguientes temas: normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, manejo adecuado de equipo y dispositivos médicos en el contexto de atención de emergencias y urgencias médicas, protocolos de atención ante situaciones de riesgo (por ejemplo, exposiciones a agentes químicos, traumas, quemaduras, etc.), procedimientos para la correcta manipulación de residuos hospitalarios y biológicos, y procedimientos en caso de accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con la actividad prestada. El contratista deberá documentar y registrar todas las actividades formativas e informativas realizadas, y reportarlas periódicamente al supervisor del contrato. - Acreditar que todo el personal involucrado en la prestación del servicio, incluyendo el personal médico y asistencial, cuenta con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores. - Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, que incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, para todo el personal que participe directamente en la atención de emergencias médicas, conforme a la normativa vigente del SG-SST. - Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial. - Acreditar que cuentan con un Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020 y Ley 2251 de 2022, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio del Transporte, el cual será verificado por parte del supervisor o interventor durante la ejecución del contrato
--	--

	- El contratista se compromete a participar activamente en las emergencias médicas y simulacros de evacuación, atención a múltiples víctimas y otras situaciones de emergencia o de atención ante incidentes que organice la entidad contratante o las autoridades competentes, con el objetivo de garantizar una respuesta efectiva, coordinada y oportuna en caso de emergencia, conforme a los protocolos establecidos en el SG-SST y las normativas de seguridad del Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades locales o distritales de salud. 35. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes. 36. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato. II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. 2. El contratista deberá, durante la ejecución del contrato, y cuando requiera subcontratar bienes o servicios relacionados con la cadena de provisión del objeto contractual, tales como confección, costura, bordado, estampado, acabados, empaque, transporte, suministro de insumos o actividades complementarias, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, siempre que estas
--	--



	cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, de calidad y oportunidad requeridas para la adecuada ejecución del contrato. 3. Para efectos de seguimiento, el contratista deberá presentar junto con la solicitud de pago una certificación suscrita por su representante legal o persona natural contratista, en la cual informe: 1. Si durante el periodo correspondiente realizó o no subcontrataciones relacionadas con la ejecución del contrato. 2. En caso afirmativo, deberá indicar si priorizó la contratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, anexando los soportes correspondientes. 3. En caso de no haber realizado subcontrataciones, o de no haber sido posible vincular personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, deberá justificar dicha situación mediante certificación escrita, indicando las razones técnicas, económicas, operativas o de disponibilidad de mercado que impidieron su aplicación. El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá ser considerado por la Entidad como incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable y con las condiciones pactadas en el contrato. 4. Suministrar y entregar los elementos solicitados por la Entidad, en las cantidades requeridas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta económica aceptada. 5. Entregar las togas judiciales separadas por tallas y cargo, debidamente dobladas, empacadas en bolsa hermética, garantizando su adecuada conservación hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad. 6. Realizar la entrega de los bienes en las bodegas asignadas al Área de Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, ubicadas en la carrera 4 No. 6-99, ciudad de Neiva – Huila, dentro del plazo contractual. 7. Asumir la total responsabilidad por el alistamiento, empaque, transporte, cargue, descargue y entrega in situ de los bienes, garantizando que estos lleguen en perfecto estado. 8. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, acabados, diseño, resistencia o materiales, y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 9. Asumir la totalidad de los costos derivados de la garantía técnica, incluyendo transporte, recolección y nueva entrega de los bienes objeto de cambio o reposición. 10. Presentar ante el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, dentro de los ocho
--	--

	(8) días calendario siguientes a la adjudicación y aceptación de la oferta, muestras físicas obligatorias de las togas, con el fin de verificar la calidad, especificaciones técnicas de la tela, diseño, peso y condiciones adecuadas para climas cálidos, conforme a lo exigido en el proceso. 11. Atender los pedidos formulados por la Entidad, siendo responsable del riesgo y propiedad de los bienes hasta tanto se realice la entrega total y el recibo a satisfacción en el Almacén de la Entidad. 12. Aportar la factura correspondiente como requisito indispensable para la realización del registro de entrada en almacén. 13. Aceptar la no recepción de los bienes por parte de la Supervisión cuando: a. Las entregas estén incompletas. b. La información de remisiones no corresponda efectivamente entregado. c. Los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. d. Los bienes se encuentren defectuosos o en mal estado. 14. Garantizar la reposición o reemplazo total de los bienes rechazados, asumiendo todos los costos que se generen y encargándose de la recolección y nueva entrega en el lugar indicado por la Entidad, dentro de los plazos establecidos. 15. Reemplazar o cambiar, sin costo alguno para la Entidad, cualquier bien que presente fallas de calidad o defectos de fabricación durante el periodo de garantía, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de la novedad y recepción de un bien defectuoso. 16. En caso de incumplimiento en los tiempos de reposición, aceptar la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente. 17. Designar una persona responsable de soporte y atención, que actúe como enlace entre el contratista y el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 18. Garantizar la reserva, confidencialidad y debida custodia de la información de salud y las historias clínicas generadas en la prestación del servicio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) y la Resolución 1995 de 1999 (o las normas que la modifiquen). El contratista actúa en calidad de Encargado de Tratamiento, debiendo implementar medidas de seguridad técnicas, humanas y administrativas para evitar la adulteración, pérdida, uso no autorizado de los datos sensibles de los usuarios. 19. Dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, fiscales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato.
9. OBLIGACIONES AMBIENTALES	En atención a la naturaleza del objeto contractual y conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA, así como a la



	matriz de riesgos ambientales aplicable al proceso contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad relacionadas con el almacenamiento, distribución y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo. En consecuencia, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones y requisitos ambientales: AL INICIO DEL CONTRATO • Contar y hacer entrega del programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos. • Contar y hacer entrega del programa o plan de manejo seguro de combustible. • Contar y hacer entrega de procedimiento o protocolo para el transporte de combustible. • Contar y hacer entrega de los planes de emergencia y contingencia de las estaciones de suministro de combustible y del transporte de combustible a las sedes que requieran el servicio EN LA EJECUCION DEL CONTRATO • Registro de las mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP y COVs en estaciones de servicio. Entregables 1. Cargue de informes en la plataforma del SECOP II En atención a la naturaleza del objeto contractual y conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA, así como a la matriz de riesgos ambientales aplicable al proceso contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad relacionadas con el almacenamiento, distribución y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo. En consecuencia, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones y requisitos ambientales: AL INICIO DEL CONTRATO • Contar y hacer entrega del programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.
--	---

	• Contar y hacer entrega del programa o plan de manejo seguro de combustible. • Contar y hacer entrega de procedimiento o protocolo para el transporte de combustible. • Contar y hacer entrega de los planes de emergencia y contingencia de las estaciones de suministro de combustible y del transporte de combustible a las sedes que requieran el servicio EN LA EJECUCION DEL CONTRATO • Registro de las mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP y COVs en estaciones de servicio. Entregables 1. Cargue de informes en la plataforma del SECOP II En atención a la naturaleza del objeto contractual y conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA, así como a la matriz de riesgos ambientales aplicable al proceso contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad relacionadas con el almacenamiento, distribución y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo. En consecuencia, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones y requisitos ambientales: AL INICIO DEL CONTRATO • Contar y hacer entrega del programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos. • Contar y hacer entrega del programa o plan de manejo seguro de combustible. • Contar y hacer entrega de procedimiento o protocolo para el transporte de combustible. • Contar y hacer entrega de los planes de emergencia y contingencia de las estaciones de suministro de combustible y del transporte de combustible a las sedes que requieran el servicio EN LA EJECUCION DEL CONTRATO • Registro de las mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP y COVs en estaciones de servicio.
--	---



	Entregables
	1. Cargue de informes en la plataforma del SECOP II
10. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria de los contratos, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. 2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios contratados a través del supervisor designado. 4. Aprobar o rechazar los bienes o servicios prestados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado y Director Seccional. 5. A través del supervisor designado, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones Pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando las condiciones derivadas del contrato no se cumplan. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. 10. Corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11. Velar por la protección de los derechos de la Entidad y del contratista 12. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas 13. Estudiar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.

	14. Estudiar y emitir concepto jurídico, con destino al Director Ejecutivo, sobre las solicitudes de adición, otrosí y prórroga que solicite realice el supervisor. 15. Emitir concepto jurídico sobre cualquier inquietud relacionada con la ejecución de los contratos que presente el Director Ejecutivo, o el supervisor. 16. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique. 17. La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, manifiesta que dicho contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal que se requiera para la ejecución del contrato y/o con el contratista, quien manifiesta que se encuentra al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales. 18. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.
11. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la a través del supervisor que la Director Seccional asigne mediante acto administrativo u oficio. El supervisor debe ejercer un control, integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor tendrá como obligaciones, atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 2011, los lineamientos establecidos en la Resolución 7049 de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, el supervisor tiene, además, las siguientes funciones: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Elaborar el plan de seguimiento y hacer el seguimiento a cada una de las obligaciones que le son imputables al contratista y que están relacionadas en el numeral Obligaciones del Contratistas General, específicas y ambientales. 3. El Supervisor debe vigilar, controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista, la calidad y requisitos de los servicios establecidos contractualmente, en especial de la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. 4. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con



	discapacidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, con la solicitud de pago, el supervisor deberá revisar que el contratista aporte alguno de los siguientes documentos: a. Certificación en la que indique que no realizó subcontrataciones durante el periodo objeto de pago. b. Certificación en la que informe las subcontrataciones realizadas y señale si priorizó personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad. c. Soportes de la subcontratación inclusiva, cuando aplique, tales como contrato, orden de servicio, factura, cuenta de cobro, certificación del subcontratista, registro mercantil, RUT o documento que acredite la calidad correspondiente, según el caso. d. Justificación debidamente soportada cuando no haya sido posible cumplir la condición especial de ejecución por razones de fuerza mayor, caso fortuito, inexistencia de oferta disponible, falta de idoneidad técnica, incumplimiento de condiciones de calidad, oportunidad o precio razonable. El supervisor deberá dejar constancia de dicha verificación en el informe de supervisión y en el soporte de aprobación de pago. En caso de advertir incumplimiento injustificado, deberá requerir al contratista para que subsane, explique o acredite el cumplimiento de la obligación, sin perjuicio de las actuaciones contractuales que correspondan. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, con cada solicitud de pago, el supervisor deberá revisar que el contratista aporte alguno de los siguientes documentos: a. Certificación en la que indique que no realizó subcontrataciones durante el periodo objeto de pago. b. Certificación en la que informe las subcontrataciones realizadas y señale si priorizó personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad. c. Soportes de la subcontratación inclusiva, cuando aplique, tales como contrato, orden de servicio, factura, cuenta de cobro, certificación del subcontratista, registro mercantil, RUT o documento que acredite la calidad correspondiente, según el caso. d. Justificación debidamente soportada cuando no haya sido posible cumplir la condición especial de ejecución por razones de fuerza mayor, caso fortuito, inexistencia de oferta disponible, falta de idoneidad técnica, incumplimiento de condiciones de calidad, oportunidad o precio razonable.
--	---

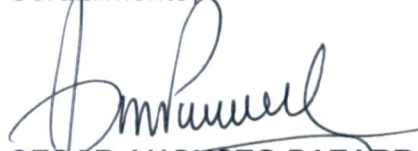
	El supervisor deberá dejar constancia de dicha verificación en el informe de supervisión y en el soporte de aprobación de pago. En caso de advertir incumplimiento injustificado, deberá requerir al contratista para que subsane, explique o acredite el cumplimiento de la obligación, sin perjuicio de las actuaciones contractuales que correspondan. 5. Mantener permanente comunicación con el contratista y con la Oficina de Asistencia Legal para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato. 6. Aprobar por escrito, de forma oportuna y motivada la prestación de los servicios objeto del presente proceso de contratación; debe proceder a su rechazo cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 7. Tramitar las correspondientes facturas. 8. Verificar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones respecto a las afiliaciones y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de él y el personal contratado para la ejecución del contrato. 9. Informar al Director Ejecutivo Seccional de Neiva, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 10. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 11. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato. 12. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 13. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 14. Verificar una vez finalizado el contrato, que se alleguen las pólizas pos-contractuales e informar de tal cumplimiento al área jurídica, para que ésta proceda a su revisión y aprobación. 15. Informar a la Director Seccional de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 16. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. 17. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
--	---



	18. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes. 19. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 20. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. 21. Informar oportunamente a la Oficina de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. 22. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 23. Publicar en el expediente electrónico - SECOP II, todos los documentos que se generen desde el momento de la suscripción del acta de inicio, hasta su liquidación. 24. Remitir oportunamente los documentos de soporte a la Coordinación Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 25. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad
--	---

	de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuesta. 26. El supervisor del contrato deberá realizar el control, seguimiento y monitoreo permanente de los riesgos identificados en la matriz de riesgos del proceso contractual, verificando durante la ejecución del contrato la posible materialización de los mismos, así como la eficacia de las medidas de mitigación, prevención o tratamiento allí establecidas. 27. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, la ley, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad y del supervisor.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte integral de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones surtidas y los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual, de liquidación cuando haya lugar a ella y poscontractual, los cuales tendrán fuerza vinculante y se entenderán incorporados al presente documento para todos los efectos legales y contractuales.
13. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte integral del contrato, y por tanto tienen fuerza vinculante, las estipulaciones consignadas en el anverso del presente documento o en los anexos que lo acompañen, según corresponda, atendiendo a su naturaleza y régimen legal.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Director Ejecutivo Seccional

Quien revisó y aprobó: HERMES TOVAR CUELLAR Coordinador del Proceso Contractual - Area Administrativa

Quien revisó y aprobó: JESSICA ALEJANDRA VILLAREAL TAFUR – Líder de Gestión Contractual

Quien revisó y aprobó: SONIA MILENA LABBAO TOLEDO Area Juridica

Quien Proyectó: MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN Servidor Estructurador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA

Objeto: Contratar la adquisición de togas judiciales destinadas a los jueces y magistrados de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

PROCESO IP-12-2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES REQUERIDAS SEGUN OFICIO DESA-INEO26	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	TOGA PARA MAGISTRADO	UNIDAD	25	120.000,00	\$ 3.000.000,00
2	TOGA PARA JUEZ	UNIDAD	150	110.000,00	\$ 16.500.000,00
SubTotal					19.500.000,00
IVA 19%					\$ 3.705.000,00
Total					\$ 23.205.000,00

Observaciones: _

El proveedor deberá tener en cuenta dentro del precio de su oferta los siguientes costos:

Se deberá ofertar cumpliendo con las especificaciones técnica las cuales se encuentran relacionadas en el Anexo5FichaTecnica.

Para todos los efectos, el valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos y en números enteros

Los precios unitarios deberán incluir el costo de los materiales, mano de obra, transporte, equipos y demás elementos, actividades y gastos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del contrato, incluidos los costos indirectos y financieros,

Los proponentes deberán formular su oferta económica sin exceder, en ningún caso, los precios unitarios techo establecidos para cada uno de los ítems o elementos relacionados en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado

NOMBRE DEL PROPONENTE:	MANUFACTURAS MILÁN SAS
NIT:	900.602.690-0
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MILENA ARBOLEDA MILLAN
CEDULA DE CIUDADANIA	28.821.231 de Libano Tolima
FECHA DE LA COTIZACION	28/07/2026